

RESOLUCIÓN No. 1376 DE 2020**(Octubre 30 de 2020)**

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, adoptado mediante Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018, modificada por la Resolución n.º 0444 del 28 de marzo de 2019, ubicado en la Localidad de Bosa”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 *“Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*, adicionó un artículo al Decreto Distrital 1119 de 2000, con relación a la modificación de los planes de implantación, que dispone que: *“(…) Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada. (…)”*.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa – ubicado en la Localidad de Bosa”*, adoptó el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, ubicado en Bogotá D. C., la cual fue modificada parcialmente por la Resolución n.º 0444 del 28 de marzo de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0175 del 8 de febrero de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa – ubicado en la Localidad de Bosa”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio radicado ante esta Secretaría bajo el n.º 1-2020-36452 del 31 de agosto de 2020, los doctores Alejandro Gómez López en calidad de Secretario Distrital de Salud y Omar Benigno Perilla Ballesteros en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., solicitaron la modificación de la Resolución n.º 0444 de 2019 que modificó parcialmente la Resolución n.º 0175 de 2018 del Plan Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-022 “Solicitud Planes de Regularización y Manejo y/o Planes de Implantación”.
- Documento Técnico de Soporte – DTS que contiene propuesta de modificación del plan de implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa.
- Copias simples de documentación sobre representaciones legales de la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, relacionada de la siguiente manera:
 - Decreto Distrital 001 de 2020 “Por medio del cual se hacen unos nombramientos”.
 - Decreto Distrital 097 de 2020 “Por medio del cual se hace un nombramiento”.
 - Acta de posesión Dr. Alejandro Gómez López en el cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud y cédula de ciudadanía.
 - Acta posesión Dr. Omar Benigno Perilla Ballesteros en el cargo como Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y cédula de ciudadanía.
- Copia del oficio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – con radicado n.º 2020010085571 del 31 de agosto de 2020, en la cual se manifiesta la anuencia para la modificación de la Resolución n.º 0444 de 2019 del plan de implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa.
- Copia del concepto de vigencia del Estudio de Tránsito n.º SDM-SI-106401-20 del 22 de julio de 2020 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad para la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

modificación de la Resolución n.º 0444 de 2019 del plan de implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa.

- Copia del Concepto n.º RO-116385 del 11 de agosto de 2020 emitido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.
- Copia de poder amplio y suficiente otorgado por el Dr. Alejandro Gómez López, Secretario Distrital de Salud, a la arquitecta Martha Zulima Murillo Rodríguez.
- Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Sur, del predio identificado con la matrícula inmobiliaria n.º 50S-40456890, en donde se evidencia en el ítem especificación de la anotación 7 que corresponde a una “Cesión obligatoria de zonas de destino a uso público”.

Que la modificación solicitada por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, corresponde a los siguientes temas:

- (i) Modificar la localización de los estacionamientos de sótano a estacionamientos en superficie, así ajustando el ítem de accesibilidad vehicular y dejando el sótano para la implementación de los cuartos técnicos.
- (ii) Reestablecer la norma relacionada con la categorización de amenaza por inundación por desbordamiento en el suelo urbano y expansión del Distrito Capital con ocasión de la media cautelar de la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 1631 de 2018.
- (iii) Ajustar el acceso vehicular privado y visitantes en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio n.º SDM-SI-106401-20 del 22 de julio de 2020, emitió concepto de vigencia y alcance del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, mediante el cual establece que el Estudio de Tránsito vigente es el contenido en el oficio SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016, señalando lo siguiente:

“(…)

1. *Mediante oficio SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016 se emitió concepto de viabilidad al Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nivel II donde se avalaron acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad generados por el nuevo uso del dotacional de salud de escala metropolitana. Dicho concepto de viabilidad fue objeto de alcance mediante oficio SDM-DSVCT-270434-18 del 19 de diciembre de 2018, consignando precisiones con relación a la localización de los estacionamientos en un sótano del proyecto.

- La actual modificación solicitada en su comunicado, implica la definición de las condiciones iniciales de accesibilidad a los estacionamientos a nivel, y se propone el uso del sótano como cuartos técnicos, sin afectar la cantidad de estacionamientos, ni la localización de los accesos vehiculares y peatonales aprobados en el Estudio de Tránsito originalmente aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016.*

Por lo anterior, las condiciones operativas del estacionamiento mencionadas en el oficio SDM-DSVCT-270434-18 del 19 de diciembre de 2018 carecen de vigencia frente a las modificaciones originadas a partir de la adopción del Plan de Implantación del Hospital de Bosa Nivel II y en consecuencia el Estudio de Tránsito mantiene su vigencia con base en las determinaciones expuestas en el oficio SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016 y contenidas en la Resolución 175 del 8 de febrero de 2018 mediante la cual se adoptó el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

(...)

- Así mismo se informa que las acciones de mitigación descritas en el oficio de aprobación SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016 se mantienen vigentes y deben estar implementadas antes de la entrada en operación del proyecto.”*

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1631 del 9 de noviembre de 2018 actualizó el Mapa n.º 4 “Amenaza por Inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004 – Compilación POT; sin embargo, el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Primera, mediante Auto del 30 de agosto de 2019, ordenó suspender provisionalmente sus efectos jurídicos.

Que mediante memorando n.º 3-2020-00649 del 13 de enero de 2020, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos sobre la norma aplicable con relación a la suspensión provisional de la Resolución n.º 1631 de 2018, se pronunció, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) conforme a los pronunciamientos emitidos por el H. Consejo de Estado y la entonces Dirección Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la materia que se analiza, por la figura de la reviviscencia automática surgida a consecuencia de la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución 1631 del 9 de noviembre de 2018 por el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Primera mediante Auto del 30 de agosto de 2019, recupera la vigencia y los efectos jurídicos la Resolución 1060 del 19 de julio de 2018 por la cual se dispuso “actualizar el Mapa No. 4 “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004 conforme a las coberturas, estudios técnicos y conceptos elaborados y remitidos por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER a la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que por su parte, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER – a través del radicado n.º RO-116385 del 11 de agosto de 2020, indicó lo siguiente:

“El predio de la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 con CHIP AAA0190DSKC, está localizado en el Barrio Catastral Ciudadela el Recreo UPZ 87 – Tintal sur, de la localidad 7- Bosa.

Ahora bien, en vista de que la Resolución 1631 de 2018 fue suspendida mediante la Acción de Simple nulidad No. 11001-33-34-003-2018-00456-00, por le (sic) Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Bogotá D. C, el IDIGER emitió la Resolución 1060 de 2018 por la cual se actualiza el Mapa No. 4 “Amenaza por Inundación por desbordamiento”.

De acuerdo al (sic) Resolución 1060 de 2018 por la cual se actualiza el Mapa No. 4 “Amenaza por Inundación por desbordamiento” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT el predio objeto de la consulta no presenta categorización de Amenaza por inundación por desbordamiento, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Por lo anterior, el IDIGER ratifica lo indicado en la Respuesta oficial RO-105624 (...), en la que se concluye que “en materia de amenaza y/o riesgo NO hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable. (...)”

Que la norma sobre sótanos, semisótanos, rampas y escaleras se señala en el artículo 17 del Decreto Distrital 021 de 2004 “Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya”, ubicado en la Localidad de Bosa”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 237 del Decreto Distrital 190 de 2004 - compilación POT establece los lineamientos para los planes de implantación, entre los cuales se debe contemplar la mitigación de impactos ambientales, como también lo señala el objeto descrito en el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 que corresponde a evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar el uso dotacional.

Que la Secretaría Distrital de Salud radicó la documentación complementaria, mediante comunicación n.º 1-2020-40095 del 16 de septiembre de 2020, relacionada con la actualización de la información de redes año 2015 Vs. información redes actuales 2020 del concepto emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB con radicado EAAB n.º 3531003-S-2020-211644 del 8 septiembre de 2020, donde la entidad dentro del componente del Sistema de Alcantarillado Pluvial como lineamientos y requisitos en el sistema de alcantarillado pluvial, señalan lo siguiente:

2.- ALCANTARILLADO PLUVIAL

2.2.- INFORMACIÓN DE REDES 2015 Vs INFORMACIÓN DE REDES ACTUALES 2020

(...)

1. *El sector en donde se construye el HOSPITAL DE BOSA, cuenta con algunas redes de alcantarillado pluvial de redes locales.*
2. *Se debe tener en cuenta la cota mínima urbanizable de 2,540.00 más 1.20 mts para la instalación de la red pluvial. El nivel de las entregas requeridas para el drenaje de las Aguas Pluviales resultantes en el predio y en el sector, definirá la cota mínima urbanizable del predio. Así la cota mínima urbanizable (Terrazas) deberán asegurar el drenaje por gravedad de las aguas lluvias.*
(...)
7. *Sí la red de alcantarillado no puede recibir las aguas lluvias por gravedad por estar el drenaje por debajo de la cota de la red; se deberá proveer de equipos eyectores para la evacuación de estas aguas.*
8. (...)
9. *Se deja la posibilidad de drenar el predio como alternativa sobre la Carrera 103, con descarga por gravedad al Canal Tintal IV. Se debe tener en cuenta las áreas de drenaje pluvial aferentes al predio, evaluando la estructura del canal.*
10. *Por lo general en ese sector, no se recomienda la construcción de sótanos.”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que aunque la Resolución n.º 1060 de 2018 y el concepto técnico RO-116385 del 11 de agosto de 2020 del IDIGER señalan que el predio objeto del Plan de implantación no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento, esta Secretaría de acuerdo con las competencias asignadas para la definición de acciones encaminadas a la mitigación de impactos en especial los ambientales, considera que el sótano solo podrá ser destinado a mantenimiento, basuras, depósitos y puntos fijos que no pongan en riesgo el adecuado funcionamiento del equipamiento, la salubridad y seguridad humana.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante memorando n.º 3-2020-15420 del 16 de septiembre de 2020 considera viable la modificación propuesta para el acceso de vehículos particulares, dado que están sustentadas adecuadamente en la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución n.º 1631 el 2018 y el concepto favorable emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-SI-106401-20, respecto de volver a las condiciones iniciales de accesibilidad para el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – mediante oficio radicado ante la SDP bajo el n.º 1-2020-39455 del 14 de septiembre de 2020 (DADEP 20202010085571 del 25 de agosto de 2020) concedió la anuencia y no encontró objeción desde el punto de vista técnico en la solicitud de modificación de la Resolución n.º 0444 del 28 de marzo de 2019.

Que conforme lo anterior hace necesario modificar: (i) el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” referente a la propuesta de acceso vehicular para particulares al proyecto del Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa, (ii) ajustar las condiciones de accesibilidad vehicular para particulares en la localización de los estacionamientos en superficie y en sótanos, y (iii) las acciones de mitigación por riesgos ambientales.

Que conforme lo anterior, se modifican en su totalidad las disposiciones contenidas en la Resolución 444 de 2019 en tanto en este acto que modificó la Resolución 0175 de 2018, tenía como fin modificar la localización de los parqueaderos aprobados en superficie para localizarlos en sótano; por lo cual se hace conveniente y oportuno su derogación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación entre los días 21 al 27 de octubre de 2020, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reemplazar el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” de la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018 por el Plano No. 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” de la presente Resolución que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas generales.

Artículo 2. Modificar el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018, el cual quedará así:

***“Parágrafo 2.** Constituyen el soporte del presente acto administrativo: (i) El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos del oficio n.º SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016; los oficios con los radicados n.ºs 1-2016-32821 del 6 de junio de 2016 y 1-2016-53477 del 31 de octubre de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad; (ii) el concepto de vigencia del Estudio de Tránsito para el Plan Implantación Hospital de Bosa Nivel II emitido bajo el n.º SDM-SI-106401-20 del 22 de julio de 2020 por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, (iii) el oficio n.º 2016EE34540 del 24 de febrero de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental y iv) el oficio n.º radicado EAAB n.º 3531003-S-2020-211644 del 8 septiembre de 2020 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB”.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 3. Modificar los ítems “**Sótanos**” y “**Accesibilidad Vehicular**” del artículo 5 de la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018, el cual quedará así:

Sótanos	<p>Los sótanos se encuentran permitidos como lo señala el artículo 17 del Decreto Distrital 021 de 2004 “<i>Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya, ubicado en la Localidad de Bosa</i>”.</p> <p>Los sótanos solo podrán ser destinados a mantenimiento, basuras, depósitos y puntos fijos que no pongan en riesgo el adecuado funcionamiento del equipamiento, la salubridad y seguridad humana.</p>
Accesibilidad Vehicular	<p>La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios particulares al interior del proyecto responde al cumplimiento de las condiciones indicadas en el Plan Maestro de Equipamiento de Salud — PMES, y deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>1. Acceso de ambulancias y taxis:</p> <p>El acceso de vehículos de emergencia y taxis se efectuará por la Carrera 103, según lo indicado en el Plano n.º 1 de 1 “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p> <p>2. Acceso de vehículos particulares:</p> <p>El acceso y salida al parqueadero para vehículos particulares de visitantes y privados, cargue y descargue, motos, maternas, personas con discapacidad y bicicletas se realizará en la parte posterior del proyecto accediendo por la zona noroccidental de forma directa a la zona de estacionamientos ubicados sobre la Carrera 103 a la altura de la Calle 74 Sur, siguiendo las condiciones señaladas en el oficio n.º SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016 y el oficio de vigencia n.º SDM-SI-106401-20 del 22 de julio de 2020, proferidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>Los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles según lo indicado en el Plano n.º 1 de 1 “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p> <p>Los accesos vehiculares deben ubicarse a más de 15.0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles.</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.

Artículo 4. Modificar el numeral 6.5 del artículo 6 de la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018, el cual quedará así:

"6.5 Acciones de mitigación por riesgo de inundación.

"Se debe tener en cuenta las consideraciones técnicas y lineamientos señalados en el concepto actualizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado – EAB de Bogotá con Radicado No. 3531003-S-2020-211644 del 8 septiembre de 2020, previo a la obtención de la respectiva licencia de construcción, y las recomendaciones emitidas por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER a través del radicado RO-116385 del 11 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la categorización de Amenaza por inundación por desbordamiento por inundación en el Distrito Capital adoptaba por la Resolución 1060 de 2018."

Artículo 5. Modificar el artículo 10 de la Resolución n.º 0175 del 8 de febrero de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004 – POT, 021 de 2004, 327 de 2004, 318 de 2006, 553 de 2012, 079 de 2015, 120 de 2018 y demás normas aplicables que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan."

Artículo 6. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al Secretario Distrital de Salud y al Gerente General de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., y/o sus apoderados.

Asimismo, se deberá notificar al representante legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y/o quien haga sus veces, en el marco de sus funciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Además, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Bosa, para lo de su competencia y deberá ser publicada en la página web de esta entidad y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Compilación POT.

Artículo 7. Vigencia y recursos. Salvo las modificaciones parciales efectuadas al párrafo 2 del artículo 3, los ítems de “Sótanos” y “Accesibilidad vehicular” del artículo 5, el numeral 6.5 del artículo 6 y el artículo 10 de la Resolución n.º 0175 de 2018, las demás disposiciones se mantienen y continúan vigentes en los mismos términos. Además, se deroga la Resolución n.º 0444 de 2019.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de octubre de 2020.

Adriana Cordoba Alvarado
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó:	Liliana Ricardo Betancourt.	Subsecretaria de Planeación Territorial.
Revisión Técnica:	Liliana Giraldo Arias. Nelson Gamboa Baracaldo. Martha Lucía Gutiérrez. Edgar Andrés Figueroa	Directora de Planes Maestros y Complementarios. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E). Ingeniera – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Arquitecto, Subsecretaría de Planeación Territorial.
Revisión Jurídica:	Ángela Rocío Díaz Pinzón. Yohana Andrea Montaña Rios. Guicella P. Prada Gómez Carlos Andrés Tarquino Buitrago.	Subsecretaria Jurídica. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. Abogada – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Planeación Distrital

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-18428 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1640221 Fecha: 2020-10-30 10:20
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Fanny Adriana León Acero

Abogada - Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó:

David Segura Moreno.

Geógrafo – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*